



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2002-00931</i>
<i>Proceso</i>	<i>Revisión Interdicción</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>C. Revisión Interdicción</i>

En atención al informe secretarial que antecede procede el Despacho a pronunciarse así:

1.- Incorpórese al expediente el informe de valoración aportado por la parte demandante visto en el archivo digital 11. En consecuencia, se corre traslado al Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

2.- Se ordena realizar visita social por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al lugar donde reside la señora DORA LILIANA SALAZAR GUTIERREZ, para establecer las condiciones en las que actualmente se encuentra, quien deberá rendir informe de ello atendiendo lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019; de igual manera, para que lo entere del propósito de la presente actuación, en caso de que su estado de conciencia así lo permita.

PROCEDA DE CONFORMIDAD

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

J.J.L.S

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44bf2a138dcacdee65d312a9a2bd2c3ea0917eeb225176d382740e9ee57aacd0**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2015-00386
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Objeción a la partición</i>

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

1.- NO RECONOCER al señor LUIS ENRIQUE RIVEROS AMAYA como sucesor procesal de la señora LUCILA RIVEROS AMAYA, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 23 de mayo del año en curso, esto es, aportar el debido poder, en estricto cumplimiento de los Arts. 74 del C.G.P. y 5 de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que el correo electrónico desde donde se remite el poder no concuerda con los aportados en el documento visible en el archivo digital 62 del referido señor y a quien confiere poder.

2.- DESE cumplimiento por la abogada XIMENA RIVEROS URREGO, a lo ordenado en el numeral 4 del auto del 23 de mayo de 2022.

3.- Como quiera que se afirma que ya fueron cancelados los honorarios al auxiliar de la justicia designado, requiérasele por última vez para que presente el trabajo partitivo.
PROCEDA DE CONFORMIDAD POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8f4fc72f76b549f4018360d425745e0fc5a2be6ae8da45b59fe2082c1ec499**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2019-00705</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión Intestada</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Cuaderno 1º Principal</i>

Del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia (archivo 39), se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

De conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448, señálese como honorarios del auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 4.866.052,5, equivalente al 1,5% del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARÍA ALEJANDRA GRILLO DURÁN en virtud de la sustitución allegada.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

JJ.LS

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dffbcc5eff2fdc2a78a21041df671de9528b5665424f0787a1b6ea9cea5e8d**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2019-01106
<i>Proceso</i>	<i>L.S.C.</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Respecto del escrito presentado por los apoderados se les pone de presente que la providencia que data del 10 de agosto del año en curso mediante la cual se dispuso el relevo como partidores y se designó auxiliar de la justicia por no cumplir la orden impartida por la suscrita se encuentra en firme y el hecho de que dispongan de la facultad otorgada por los poderdantes para efectuar el trabajo partitivo no resta validez a aquella ni da al traste a la decisión adoptada debiendo entonces asumir las consecuencias de ello que implican el pago de los honorarios causados.

Ahora bien, en cuanto a la posesión de la partidora y demás actuaciones procesales que echan de menos los abogados en el sistema siglo XXI consulta de procesos, se les indica que no todas las actuaciones pueden ser descargadas allí dado el poco personal con que contamos en los despachos y el gran volumen de trabajo; no obstante, cada apoderado cuenta con el link del proceso donde pueden avizorar TODAS las actuaciones procesales como son, los 11 registros que desde el 10 de agosto del año en curso se surtieron en el proceso.

No obstante, como quiera que se indica por los apoderados que el trabajo partitivo de la auxiliar de la justicia contiene falencias, por economía procesal, se dispone el relevo de la auxiliar de la justicia para designar nuevamente a los abogados de las partes y tener en cuenta el trabajo de partición presentado el que será revisado en firme la presente providencia.

Como honorarios a la auxiliar de la justicia se señala la suma equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

POR SECRETARÍA EN FIRME INGRÉSESE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

J.J.L.S

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c2aad36a30dc32099d5de84d2b587b1070429c0c77db9f6d38b9491c63ea**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2020-00474
<i>Proceso</i>	<i>Liquidación Sociedad Conyugal</i>
<i>Cuaderno</i>	LSC

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Preséntese la solicitud de liquidación de sociedad conyugal con el lleno de los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente, para lo cual deberá allegar el inventario de los bienes y deudas sociales, así como de las compensaciones que correspondan a la sociedad, si a ello hubiere lugar, acompañado de las pruebas que se tenga sobre ellos e indicando el valor estimado de los mismos, de conformidad con el artículo 523 del C.G. del P.

2.- Exclúyanse las pretensiones tercera, cuarta y quinta como quiera que las mismas no se tratan de asuntos por resolver en la sentencia, sino que las mismas serán objeto de prueba en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

AM

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bc6ac15b5800cc7fc3b5f23a477565629831896241b264547cf5334736fc6c**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00493
Proceso	Investigación de Paternidad
Cuaderno	Principal

En atención a la comunicación e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar, la constancia de no asistencia de la parte pasiva a la cita para práctica de prueba de ADN, tal como se evidencia en documento visible en archivo digital 57.

2.- SEÑALAR como ÚLTIMA fecha a fin de obtener la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en el auto admisorio a MARTHA YOLANDA FLOREZ GONZÁLEZ, a la niña LUCIANA VALENTINA FLOREZ GONZÁLEZ y a MAURICIO SOSA COTAMO, el día 7 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., que se realizará ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se advierte a las partes que deben comparecer portando documentos de identificación, así como también los registros civiles de nacimiento a que haya lugar.

SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD, REMITIENDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

Se ordena a las partes para que presten toda la colaboración necesaria en la toma de muestras y se les pone de presente que el incumplimiento a esta orden los hace acreedores de las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.: “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución” así como la consecuencia prevista en el art 386 ibídem, por lo que se le advierte a la parte demandada que “su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la (...) paternidad alegada.”

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68e46eadce526d5aca26afac16946b3b97c9fdd53e829f483ffd08354cdedd4**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2021-00091</i>
<i>Proceso</i>	<i>Investigación de la Paternidad</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Incorpórese al expediente el resultado de prueba de ADN allegado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (archivo digital 60).

En cuanto a los escritos allegados por los apoderados de cada extremo procesal, es del caso no tener en cuenta ninguno de los allegados en atención a que no se ha descrito el traslado que ordena el inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del C.G del P. por lo anterior se DISPONE:

- 1.- CORRÁSE TRASLADO del resultado de la prueba de ADN por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el término de TRES (03) DÍAS.
- 2.- No se tienen en cuenta por pretemporáneos los memoriales allegados por los extremos procesales y que obran en los archivos 61, 63 y 64, lo anterior por cuanto solo hasta la fecha de la presente providencia se está surtiendo el traslado de la prueba de ADN.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

ANML

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1383b725b2a59afd19fdd7a0893a93ae56e4f314dac51546bf788ce19e602366**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2021-00117</i>
<i>Proceso</i>	<i>Unión Marital de Hecho</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

1.- Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes las respuestas a las pruebas de oficio ordenadas en audiencia del 28 de julio de 2022, obrantes en archivos digitales 48, 49, 50 y 52. Así mismo, téngase por cumplida la carga de la parte demandante quien allegó copia de registro civil de nacimiento de la señora MARÍA CUSTODIA BELTRAN GARZÓN.

2.- A efectos de darle continuidad e impulso al proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandada para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** dé estricto cumplimiento a la carga impuesta en audiencia del 28 de julio de 2022, esto es, aportando el registro civil de nacimiento de su poderdante.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaría

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5157674dd9c0be910167c0aa02384b65361c70d3edfcd12155418b792fdc271b**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00221
Proceso	Medida de Protección
Cuaderno	06. MEDIDA P. REINGRESO ARRESTO 16 nov 2022

De la documentación remitida por la Comisaría Octava de Familia – Kennedy II de esta ciudad, se advierte que la Comisaría de origen no efectuó la notificación en debida forma del proveído del 30 de diciembre de 2021 (fl. 79 y 80 archivo digital 00), ni del proveído del 26 de octubre de 2022, mediante los cuales se efectuó la conversión de la multa en arresto impuesta en su contra (fl. 108 y 109 archivo digital 00) pues, observado el libelo, no reposa certificación de empresa de mensajería en cuanto al proveído del 30 de diciembre de 2021 como se ha requerido de manera reiterativa a la Comisaría; tampoco se evidencia siquiera intento de notificación del proveído del 26 de octubre de 2022.

Si bien de la documental remitida se puede constatar que se realizó en debida forma la notificación de la sentencia de consulta con guía S2022013299 la cual fue entregada en debida forma a la dirección de notificación indicada, según la certificación emanada por la empresa de mensajería, no se evidencia la efectiva notificación de los demás proveídos que efectuaron la conversión de la multa en arresto.

También es cierto que la providencia del 26 de octubre de 2022 (Fl. 108 y 109 archivo 00) adolece de errores mecanográficos en cuanto al tiempo de arresto ordenando, a razón de 3 días por cada salario mínimo y no se observa si quiera intento de notificación de la misma. Por último, se observa en el expediente remitido, que reposa documental que no pertenece a este proceso, la cual obra en los archivos digitales 101 y 102 pues tanto el número de la medida de protección como las partes indicadas en dicho documental, no están acordes a la presente medida de protección.

Por lo anterior, se **ORDENA** la devolución de las diligencias a la aludida Comisaría, para que realice la notificación al accionado en debida forma del auto que convierte la multa en arresto, cumpliendo con los términos anteriormente señalados, corrija los errores mecanográficos en que pudo haber incurrido y organice en debida forma el expediente excluyendo la documental perteneciente a otros procesos o medidas de protección.

SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Se les requiere para que se abstengan de remitir las diligencias hasta tanto se dé

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cumplimiento en debida forma a lo ordenado por este despacho.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL

WEB:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e966c819811ad957367bed3be44329245c36f852dfe14513c26459eed67be946**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00271
Proceso	Alimentos
Cuaderno	Principal

1.- En conocimiento de las partes las respuestas allegadas por parte de la Policía Nacional, Migración Colombia y Superintendencia de Salud (archivos digitales 22, 26 y 27).

2.- Continuando con el trámite del proceso para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., se señala el día 29 de noviembre del presente año a las 9:00 am, para adelantar la AUDIENCIA VIRTUAL.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentará la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

Desde ya se indica que la audiencia se llevará a cabo a través de Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura; aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante para mejor conexión.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio y micrófono apropiado, y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Se advierte que en el recinto desde el cual se vaya a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, las partes, apoderados y testigos deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas. Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (vínculo), y mínimo treinta (30) minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de los apoderados de las partes y defensora de familia (en caso de

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

que proceda), instruir previa y suficientemente a la misma, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Si el día de la diligencia se van a presentar documentos que vayan a ser expuestos y de los cuales no tenga conocimiento la parte contraria, deberán ser remitidos con mínimo dos días de anterioridad al correo electrónico institucional del despacho, indicando tal situación y el número de proceso y fecha y hora de la diligencia programada, de los cuales se guardará estricta reserva, y se pondrán en conocimiento en la audiencia por esta Juez a todos los intervinientes, si ello es procedente.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaría

J.J.L.S.

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b36d1f0fac44feb14e0f7d5408dd4c3091101e555e5a7439755bc0cd6ad85**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2021-00309</i>
<i>Proceso</i>	<i>Alimentos</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales los que haya lugar la comunicación del Juzgado 31 de Familia y obrante en archivos digitales 30 y 31 y en donde se atendió lo dispuesto en auto del 23 de mayo del corriente año.

2.- ACLARE el apoderado actor, su petición obrante en archivo digital 32, por cuanto ya se profirió auto admisorio de fecha 25 de octubre de 2021 (archivo digital 17).

3.- NO tener en cuenta la constancia de notificación a la parte demandada y obrante en archivo digital 34, por cuanto en primer lugar, el correo electrónico a la que fue remitida no corresponde al aportado para notificaciones judiciales de la parte pasiva.

En segundo lugar, la comunicación remitida y por medio de la cual se comunica el presente trámite, no concuerda con los términos contenidos en los Arts. 8 de la Ley 2213 y 291 del C.G.P., último artículo que no se debe dejar en cuenta pese a que se realice la notificación digital.

En tercer lugar, muchos de los folios remitidos no son legibles.

Y, por último, no se remitió la subsanación de la demanda tal como lo ordena el art. 291 del C.G.P.

4.- REALICE por lo anterior, la parte actora la notificación a la parte pasiva, con estricto cumplimiento de los Arts. 8 del Decreto 806 de 2020 y 291 del C.G.P.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd40f3eb93795fb1c9a55f1d9a2d490899757e2818761b090cf175ffb067d87**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2021-00402</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

1.- NO tener en cuenta las constancias de notificación realizadas al heredero señor LUIS CARLOS LARA OSPINA y obrantes en archivos digitales 33 a 35, por cuanto en los mismos no se da cumplimiento a los términos establecidos para ese acto procesal, en el Art. 291 del C.G.P., ni tampoco se evidencia la remisión de todos los documentos, ni el cotejo y sello de los mismos ordenados en ese artículo.

2.- NO tener en cuenta los memoriales allegados por el heredero antes mencionado y obrantes en archivo digital 38, **por cuanto en asuntos como el presente no es dable actuar en causa propia, sino por intermedio de apoderado judicial.**

No obstante, se le aclara que, desde el 20 de mayo del año en curso, se le requirió para que indicara **si acepta o repudia la herencia, lo cual debía serle notificado por la parte que inició el proceso desde su correo pertinente.**

4.- TENER en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar, el correo electrónico del señor LUIS CARLOS LARA OSPINA aportado en su escrito obrante en archivo digital 36.

En consecuencia, por parte de la secretaria del Despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto obrante en archivo digital 25, esto es, notificar al señor LARA OSPINA del requerimiento del numeral 1 del Art. 492 del C.G.P., remitiéndole copia de dicho archivo a ese correo electrónico, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y la presente providencia. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

5.- Notificados los interesados se señalará fecha de audiencxia de inventarios y avalúos.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560278868ef165cf97204a04f23fb901e37955d59c23d1c307e5105979efbc5f**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00507
Proceso	<i>Ejecutivo Alimentos</i>
Cuaderno	<i>Principal</i>

- 1.-En conocimiento de la contraparte el archivo digital (44) referente al pago de cuota y otros emolumentos.
- 2.- Incorpórese al plenario los datos de contacto de los testimonios solicitados por la pasiva.
- 3.-Dando continuidad al proceso radicado, se reprograma la audiencia señalada el 18 mayo de 2022 (archivos 29 y 30), para la hora de las 9:00 am del día 3 de febrero de 2023.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaría

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c592558b2023028d469ad7771760b57c16803ca48dc0ca58d48e92dd6ef18c**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00529
Proceso	Sucesión
Cuaderno	<i>Sucesión</i>

1.- Agregar a autos la dirección de notificación física y electrónica de quienes se enuncia como herederas de la causante, señoras SANDRA MARCELA PEÑA CAITA y LEDIANA ANDREA PEÑA CAITA (archivo 31).

2.- Previo a tener en cuenta la dirección electrónica de las señoras SANDRA MARCELA PEÑA CAITA y LEDIANA ANDREA PEÑA CAITA (archivo 31), deberá la parte interesada informar la forma en que obtuvo las mismas, acreditando su dicho, tal como lo dispone en artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y allegar al plenario copia del registro civil de nacimiento de las citadas con el cual se acredite su parentesco con la causante (No. 3º artículo 489 del C.G. del P.).

3.- Agregar a los autos la respuesta allegada al plenario por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – zona centro, que da cuenta del registro del embargo decretado por este Juzgado (archivo 30).

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaría

ANML

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35692bc846606330d052adf4a13919aece878b2a74368ffd88e6fc229d25669d**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2021-00572
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

En atención al informe y constancia que antecede se, DISPONE:

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA VIRTUAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de conformidad con lo normado en el artículo 501 del C.G.P., señalada para el 29 de noviembre del 2022 a la hora de las 11:00 am, con las mismas prevenciones y advertencias señaladas en auto del 27 de enero de 2022.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaría

J.J.L.S.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366d1fa48856929d19cebd6562a7068194b6d275e880f11db18a097a544816dc**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2021-00687</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

- 1.- En conocimiento de los interesados y sus apoderados, la comunicación visible en el archivo digital 34 para el cumplimiento de lo allí contenido.
- 2.- De acuerdo a petición, prorróguese el término concedido a los partidores por 20 días más para presentar el respectivo trabajo partitivo.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b499f2c964605f59201f2e191b775bd80bf699ddf9a1286174291cf4e6bd0a**

Documento generado en 21/11/2022 03:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2022-00307</i>
<i>Proceso</i>	<i>Adjudicación de Apoyos</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, las manifestaciones de los demás parientes del beneficiario de adjudicación de apoyos en escrito obrante en archivo digital 21.
- 2.- AGREGAR al plenario y TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el concepto allegado por la Procuradora 235 Judicial I para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres (archivo digital 23)
- 3.- DESIGNAR previo a continuar con el trámite del presente asunto y como quiera que del informe de visita social se infiere que el señor ALEX JULIAN SAAVEDRA VEGA no puede expresar su voluntad, no pudiendo vulnerarse sus derechos, a dicho señor CURADOR AD LITEM para que lo represente en este asunto.

Para tal fin se nombrará al abogado JAVIER MARTINEZ SARMIENTO identificado con C.C. No. 19273914, T.P. No. 246595, correo electrónico Javimarsar@hotmail.com, teléfono 3118173112.

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiendo que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bbf9efb1d6052fce9da59c900b4bd62c21966ebe920ce1e2176410ef3b0595**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2022-00341
Proceso	Investigación e impugnación de la paternidad
Cuaderno	Principal

Atendiendo al trámite de notificación allegado por el apoderado del demandante visible en el archivo digital 09, el mismo no será tenido en cuenta toda vez que no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Al respecto, téngase en cuenta que con el correo remitario de la notificación por mensaje de datos no se aportó el acuse de recibido del receptor u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, ello conforme lo expuesto en la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, M.P. Dr. Richard Ramírez Grisales:

“En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A juicio de la Sala, este condicionamiento (i) elimina la interpretación de la medida que desconoce la garantía de publicidad, (ii) armoniza las disposiciones examinadas con la regulación existente en materia de notificaciones personales mediante correo electrónico prevista en los artículos 291 y 612 del CGP y, por último, (iii) orienta la aplicación del remedio de nulidad previsto en el artículo 8°, en tanto provee a los jueces mayores elementos de juicio para valorar su ocurrencia” (negrillas fuera del texto original).

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
 Secretaria

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d67c3d5a14107313b57ce3c4211f2f6317cc2bae37b11be336353c7920b7313**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2022-00344
Proceso	C.E.C.M.C
Cuaderno	Principal

Atendiendo al trámite de notificación allegado por la apoderada de la parte demandante obrante en el archivo 12, el mismo no será tenido en cuenta toda vez que no se ajusta a lo contemplado en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 hoy la ley 2213 de 2022. Al respecto, téngase en cuenta que con el correo electrónico remitido al demandado se está procurando la citación en los términos del artículo 291 del C.G. del P., mas no la notificación conforme la norma indicada en el auto admisorio del 3 de junio de 2022 (archivo digital 10).

Agréguese a lo anterior que revisado el oficio remitido al demandado tampoco evidencia de forma clara que se haya enviado el auto admisorio y copia de la demanda como señala el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, si bien se aprecia un adjunto, éstos no son acompañados con el memorial que puso en conocimiento la notificación.

“...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...”

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
 Secretaria

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411bb49cfe2fb600cdb3be6e3579b22a4efc449d65cc0041fb2d262cb5c2a809**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010- 2022-00348
Proceso	Ejecutivo Alimentos
Cuaderno	Medidas Cautelares

Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P., en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, se ordena Oficiar a la EPS SANITAS, para que sirva informar a esta Judicatura si conoce direcciones, correos electrónicos, teléfonos, nombre y ubicación del empleador del señor JAVIER ANDRES CAÑÓN GARCIA. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD

Se reconoce personería jurídica a ISABELLA GARZÓN BACCA miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, como apoderada de la demandante.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaría

SR.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0f448bc874a249fe10b321905a15c4bc68b9cd0dc99384f7c391bd6caa741**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010- 2022-00350
Proceso	Divorcio
Cuaderno	L.S.C.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

- 1.- No se accede a la petición de emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, debido a que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 523 del C. G. del P., es decir, luego de admitida la demanda no se ha surtido el traslado de esta a la parte pasiva.
- 2.- SE REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, acredite las diligencias tendientes a lograr la notificación de MÓNICA ESMERALDA DEVIA GARCÍA, so pena de terminar la acción por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaría

SR.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171011a00c1d8a910bb6a4e9919bdc556df1d268b931c6a91c359907c74afe19**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2022-00382</i>
<i>Proceso</i>	<i>Custodia, Cuidado Personal, Visitas y Alimentos</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

- 1.- NO TENER en cuenta las constancias de notificación realizadas al demandado señor DOMINIQUE SAVANIER y visible en archivo digital 15, por cuanto el término de notificación allí contenido no concuerda con lo ordenado en los Arts. 291 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P., entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.
- 3.- RECONOCER personería jurídica a la abogada NANCY ORTIZ DE ARANGO como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante en archivo digital 16, a quien se le remitió el link del presente asunto el 5 de agosto del año en curso (archivo digital 17).
- 4.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la apoderada de la parte demandada en tiempo contestó demanda, proponiendo excepciones de mérito (archivo digital 18).
- 5.- TENER en cuenta para los efectos legales a que haya lugar el informe social que fuera rendido por la señora Trabajadora Social del juzgado y PONER el contenido del mismo a las partes, para los fines pertinentes (archivo digital 20)
- 6.- TENER en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar y por economía procesal, que la apoderada de la parte actora recorrió en tiempo la contestación de la demanda junto con sus excepciones (archivos digitales 22 y 23).
- 7.- CONTINUAR con el trámite procesal pertinente, una vez cumplido lo dispuesto en auto de esta misma fecha y visible en el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

Z.A.G.B.

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c578520e2a9f497e922d312c8b04a7d0f646733d2a800bd910c647e67c008f1d**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2022-00382
<i>Proceso</i>	<i>Custodia, Cuidado Personal, Visitas y Alimentos</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Medidas Cautelares</i>

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

- 1.- CÓRRASE traslado a la parte actora, del recurso de reposición obrante en archivo digital 01, de conformidad con lo normado por el párrafo 3 del Art. 318 del C.G.P. y en atención a lo decidido en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal.
- 2.- ESTESE a lo anterior, la apoderada de la parte actora, respecto de su petición obrante en archivo digital 03.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Z.A.G.B.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a079960e17556fd7aa5d02ca51334c0611a1a8a930bcef89845025fca225eb6**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2022-00467
Proceso	Sucesión
Cuaderno	<i>Partición adicional</i>

- 1.- De acuerdo al poder allegado por parte del señor FABIO MEDINA AMAYA se tiene por notificado por conducta concluyente.
- 2.- RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ.
- 3.- Por secretaría contrólese el término de traslado por diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110 conforme lo ordena el art. 518 del CGP. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaría

JJ.L.S

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81052d86f49a964b306f562aa1d2bd9caa3f132132b56c9090fcac976d74cae1**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2022-00583
Proceso	L.S.C
Cuaderno	Principal

Conforme al acuerdo aportado, sírvanse los apoderados aclarar lo pretendido por cuanto si se va a tramitar notarialmente la liquidación así deberán manifestarlo expresamente elevando las solicitudes del caso o, si lo pretendido es que el partidor que llegare a designarse tenga en cuenta los acuerdos también deberán expresarlo conjuntamente. Lo anterior teniendo en cuenta el trámite liquidatorio previsto por el legislador.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

22 de noviembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

JJ.L.S.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8a2c8d07999b8574890186c750a5bff10bcadb84867c6d4288ed996fabd62b**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>